



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

“Año de la Unión, el Desarrollo y la Paz”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-CM/MDSDO

Santo Domingo de los Olleros, 13 de marzo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI-

POR CUANTO:

VISTO;

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 13-03-23; Asimismo el Acuerdo de Consejo N° 020-2023-CM-MDSDO, que autoriza la necesidad de llevar a cabo una Audiencia Pública de rendición de cuentas de la gestión anterior 2019-2022; de la misma manera el Proyecto de la Ordenanza sobre “REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL PERIODO 2019-2022, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN ANTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS” en el Distrito de Santo Domingo de los Olleros; formulado por la Asesoría Legal por mérito del Informe N° 063-2023-ALE-MDSDO, correspondiendo emitir la presente y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios de bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 31433; se incorporó en la Ley N° 27972 el artículo 119-A; la cual establece la obligación de las Municipalidades de llevar a cabo Audiencias Públicas informativas sobre rendición de cuentas de la gestión,

Que, el párrafo final del numeral 7.2.4 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREV; norma que regula el proceso de Rendición de Cuentas y del Transferencia de la Gestión precisa que el proceso debe ser difundido, informado a la población;

Que, se ha determinado la necesidad de informar a la población del distrito dentro de los principios de transparencia y legalidad; respecto a la gestión municipal correspondiente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

al periodo 2019-2022, brindando información respecto de la gestión anterior y en especial sobre el Proceso de Rendición de Cuentas por cese de cargo y transferencia de la gestión;

Que, en ese sentido mediante Acuerdo de Consejo N° 020-2023-CM/MDSDO; se acordó llevar a cabo una primera Audiencia Pública informativa del periodo 2019-2022 de la gestión anterior para este 23 de marzo de los corrientes;

Que, siendo necesario establecer un reglamento idóneo para poder llevar a cabo de manera correcta la referida AUDIENCIA PÚBLICA; se ha encargado a la Asesoría Legal emitir el Proyecto de Reglamento a ser aprobado mediante Ordenanza, lo que fue discutida y evaluada habiéndose aprobado por UNANIMIDAD y;

Con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las demás disposiciones legales afines, y, con la dispensa del trámite de lectura de acta y aprobación de acta, ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA SOBRE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL PERIODO 2019-2022, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN ANTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de regula el Proceso de la Primera Audiencia Pública sobre Informe de la Gestión Municipal correspondiente al periodo 2019-2022, en la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, el cual tiene 11 artículos, 02 disposiciones transitorias y 01 final y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la Publicación de la presente Ordenanza en el frontis de la sede municipal y difundirla en la población en atención a lo establecido en el artículo 147° de la Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y equipo técnico procurar se cumpla los lineamientos establecidos en el presente Reglamento para el mejor desarrollo de la Audiencia Pública antes referida.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

REGLAMENTO QUE REGULA LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA SOBRE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL PERIODO 2019-2022, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN ANTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Audiencia Pública sobre Informe de la Gestión Municipal del periodo 2019-2022, es un conjunto de acciones llevadas a cabo por el Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad, a efecto de informar con detalle sobre todo el proceso de transferencia, y situación administrativa, financiera, y de obras en que se recibió la gestión municipal de parte de la gestión anterior.

ARTICULO 2.- el presente Reglamento contiene las pautas y mecanismos a seguir para el desarrollo de la Audiencia Pública, cumpliendo con el propósito de informar a la población, respetando los principios de transparencia y de rendición de cuentas.

CAPITULO II

DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

ARTICULO 3.- la Municipalidad Distrital ha realizado la convocatoria con antelación, debiendo cumplir con todos medios de difusión posible. Siendo responsabilidad de la Secretaria General a través de su Oficina de Imagen Institucional tanto con la publicación en frontis de la sede municipal la de cucuya y la de la capital del distrito, como a través de las redes sociales.

ARTÍCULO 4.- la participación a la Audiencia Pública, es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del ámbito del distrito de Santo Domingo de los Olleros, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente acreditados al momento de ingresar a las instalaciones del Auditorio donde se va desarrollar la Audiencia. Se precisa que el registro de los participantes y repartición de material para la audiencia es de responsabilidad de la Secretaria General.

ARTÍCULO 5.- Para su ingreso el participante deberá presentar su documento de identidad, registrarse en las fichas de registro que para dicho efecto elaborará la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros. Estarán impedidos de ingresar al Auditorio las personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes o sustancias toxicológicas.

ARTÍCULO 6.- La Audiencia Pública presentará la siguiente secuencia:

- Bienvenida y Apertura.
- Himno Nacional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

- c. Presentación del Moderador y reglas para el desarrollo de la Audiencia. (el moderador será elegido al inicio de la audiencia entre las personas presentes)
- d. Exposición de los funcionarios. (conforme programa).
- e. Intermedio.
- f. Preguntas de los asistentes inscritos (tendrán solo 3 minutos para formular preguntas o comentarios).
- g. Respuestas de las preguntas por los funcionarios el alcalde.
- h. Comentarios finales.
- i. Finalización y clausura de la audiencia con la firma de un ACTA de la AUDIENCIA PÚBLICA por los participantes.

ARTÍCULO 7.- La Audiencia Pública estará a cargo de un moderador designado por los participantes, quien tendrá la tarea de conducir democráticamente el evento, garantizando la intervención de los participantes. La Administración Municipal deberá coordinar con la dependencia policial correspondiente y con el cuerpo de serenazgo, la seguridad para mantener el orden interno.

ARTÍCULO 8.- Seguidamente a las exposiciones durante los 20 minutos de intermedio, se pedirá a los participantes que en forma escrita u oral puedan formular sus preguntas, las cuales se les hará llegar a los funcionarios expositores. Al formular sus preguntas deberán hacerlo identificando sus apellidos y nombres, así como el número de DNI, sea oral o escrita. En caso será oral deberá formularlo por el lapso de 3 minutos máximo.

ARTÍCULO 9.- Las diapositivas presentadas por los funcionarios deberán ser difundidas por la administración municipal, pudiendo publicarse o entregarse impresos o digitalmente a cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 10.- Los participantes están prohibidos de:

- Portar objetos contundentes y punzocortantes.
- Portar carteles u objetos que alteren el orden y respeto mutuo.
- Realizar manifestaciones de desorden tanto a favor, o en contra de los expositores o vecinos dentro y fuera del auditorio.
- De usar adjetivos calificativos y comentarios que puedan dañar la imagen y sensibilidad de las personas presentes y en especial a quienes hagan uso de la palabra.
- Realizar propaganda, distribuir volantes, exhibir banderolas o carteles ajenos a la audiencia y otros que perturben su realización.

ARTÍCULO 11.- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia pública, motivará en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte del moderador, de persistir estas acciones se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo de los infractores, si aún así no se dieran las condiciones para su continuación, el moderador con la aceptación del alcalde distrital dará por cumplida y concluida la Audiencia Pública



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA. - las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por el alcalde y los funcionarios conforme acuerdo.

SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA. - se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule lo no previsto en el presente reglamento.



DISPOSICION FINAL

ÚNICA DISPOSICION FINAL. - La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972



PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS


JORGE VIDAL/OBISPO HUAPAYA
ALCALDE